



TEPIC, NAYARIT; DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido el veinticinco de noviembre de la presente anualidad, vía correo electrónico a los diversos actuario@itainayarit.org.mx y secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el veintiséis de noviembre del año en curso, en el recurso de revisión **B/256/2021**, un oficio signado por Melissa Elizabeth Ortega Ochoa, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a este, se admiten las pruebas documentales presentadas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocuro, las cuales se desahogan en este momento, por su propia y especial naturaleza, conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, en el que argumenta que hace entrega del informe de actividades del año dos mil dieciocho, sin embargo, de las documentales que acompaño, solo se advierte la captura de pantalla donde aduce dichas actividades, sin adjuntar dicho archivo, por lo que, una vez que este Instituto realizo la verificación en la plataforma nacional, es de señalar que el adjunto que pone a disposición el sujeto obligado contiene información interés del recurrente, por tanto, por única ocasión este Instituto pone a disposición lo remitido por dicho Tribunal, por lo tanto, se le hace del conocimiento a Melissa Elizabeth Ortega Ochoa, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, que una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado dentro de sus obligaciones, es remitir toda la información para verificar el cumplimiento, tal como lo prevé el artículo 23, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, dese vista a **JUAN ROMERO RAMOS**, recurrente, para que un plazo no mayor a **tres días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia.

Lo anterior, conforme al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.